



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 411 -2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 27 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Contrato de Servicios de fecha 06.11.2023; Informe N° 088-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 18.12.2023 el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública; Informe N° 0785-2023-UL-MDQ-Q de fecha 21.12.2023; Informe N° 297-2023-MDQ/OPP de fecha 26.12.2023; el Informe Legal N° 0157-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 27.12.2023 de la Oficina de Asesoría Legal; sobre resolución de contrato y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 76.1) del artículo 76° y el numeral 78.1) del artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por delegación, estando permitida la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 34 numeral 2 del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe:

"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i. ejecución de prestaciones adicionales,
- ii. reducción de prestaciones,
- iii. autorización de ampliaciones de plazo, y
- iv. otros contemplados en la Ley y el Reglamento"

En ese mismo sentido, el numeral 3 del referido artículo establece:

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir, bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, así también, el artículo 157 numerales 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescriben:

157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”

Que, mediante Contrato de Servicios de fecha 06.11.2023 se contrató los servicios de Mauricio Ccoa Bautista con RUC 10252197015, para que desarrolle actividades como operador de maquinaria pesada (motoniveladora) en la Obra: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COMUNIDADES DE C.C. HUAYLLA HUAYLLA; C.C. ALTA CONCEPCIÓN, C.C. CERCERA; C.C. LLAMPA; C.C. HAYUNI Y C.C. SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI- CUSCO, meta 93, por el plazo de 30 días calendarios, comprendidos del 07.11.2023 al 07.12.2023;

Que, con INFORME N° 088-2023-MDQ-DOMIP-JD/GCP de fecha 18.12.2023 el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento de Infraestructura Pública solicita ampliación de plazo de contrato de operador de maquinaria pesada (motoniveladora) operado por el Sr. Mauricio Ccoa Bautista, por el plazo de 08 días calendarios comprendidos del 08.12.2023 al 15.12.2023, ya que el contrato concluyó el 07.12.2023, en atención a que ha sido pedido por el Residente de Obra Ing. Víctor Samuel Reyes Ccarhuarupay de la Obra: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COMUNIDADES DE C.C. HUAYLLA HUAYLLA; C.C. ALTA CONCEPCIÓN, C.C. CERCERA; C.C. LLAMPA; C.C. HAYUNI Y C.C. SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI- CUSCO, meta 93 con INFORME N° 0036-2023-VSRC/RO/GSPC/SGIDUR/MDQ de fecha 18.12.2023. Pedido que es validado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con INFORME N° 3104-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 19.12.2023;

Que, mediante INFORME N° 0785-2023-UI-MDQ-Q de fecha 21.12.2023 el Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de contrato de operador de maquinaria pesada (motoniveladora) por 08 días calendarios, que solicita el residente de la obra en mención, concluye que, como se puede desprender de la normativa de contrataciones y también lo indicado en el código civil para estos casos de corresponder, las modificaciones al contrato se dan a solicitud de la entidad para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, los mismos que pueden ser modificados para la ejecución de prestaciones adicionales previo sustento del área usuario, y teniendo lo indicado por el Subgerente de Infraestructura a través del informe referente, basado en el pedido del responsable de la actividad de la Meta 093-2023, donde requiere la contratación

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

adicional por 08 días del servicio de operador de maquinaria pesada (motoniveladora), cuantificado asciende al monto de S/ 693.33 soles que corresponde al 26.66% del monto contratado, y se encuentra fuera del monto permitido para una contratación adicional (máximo 25%); por lo tanto, esta unidad indica que la modificación del contrato está permitido hasta un máximo de 25% del monto contratado, conforme indica la normativa de contrataciones; es decir para este caso solo se puede pagar un adicional hasta el monto de S/ 650.00 soles y ser requerido dentro del plazo de vigencia del contrato, por lo cual procedería la contratación adicional por el monto mencionado y de aprobarse con eficacia anticipada; para lo cual se realice los procedimientos correspondientes;

Que, con INFORME N° 297-2023-MDQ/OPP de fecha 26.12.2023 la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto a la solicitud de ampliación de plazo de contrato de operador de maquinaria pesada (motoniveladora) por 08 días calendarios, que solicita el residente de la obra en mención, concluye que se da disponibilidad presupuestal por S/ 650.00 soles con FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO N° 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, asignado a la meta 0093 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COMUNIDADES DE C.C. HUAYLLA HUAYLLA; C.C. ALTA CONCEPCIÓN, C.C. CERCERA; C.C. LLAMPA; C.C. HAYUNI Y C.C. SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO;

Que, mediante Informe Legal N° 0157-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 27.12.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para que se autorice la ejecución de prestaciones adicionales (ampliación del servicio por 08 días calendarios) del Contrato del Servicio de operador de maquinaria pesada (motoniveladora) para el proyecto: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COMUNIDADES DE C.C. HUAYLLA HUAYLLA; C.C. ALTA CONCEPCIÓN, C.C. CERCERA; C.C. LLAMPA; C.C. HAYUNI Y C.C. SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, meta 93, el cual correspondería al monto máximo de S/ 650.00 soles según lo requerido con INFORME N° 0036-2023-VSRC/RO/GSPC/SGIDUR/MDQ por el residente de obra, que debe formalizarse mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 08.12.2023; en merito a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, el establecido en el artículo primero, numeral 7, literal h) que señala: Resolver y autorizar las solicitudes de ampliación del plazo contractual; la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, así como la reducción de prestaciones de bienes y servicios, de acuerdo a lo regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales (ampliación del servicio por 08 días calendarios), del Sr. MAURICIO CCOA BAUTISTA con RUC 10252197015, del Contrato del Servicio de operador de maquinaria pesada (motoniveladora) para el proyecto: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TROCHAS NO PAVIMENTADAS EN LAS COMUNIDADES DE C.C. HUAYLLA HUAYLLA; C.C. ALTA CONCEPCIÓN, C.C. CERCERA; C.C. LLAMPA; C.C. HAYUNI Y C.C. SACHAC EN LA CUENCA DE JUCH'UYMAYU DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI- CUSCO, el cual correspondería al monto máximo de S/ 650.00 (Seiscientos con 00/100 soles), según lo requerido con INFORME N° 0036-2023-VSRC/RO/GSPC/SGIDUR/MDQ por el residente, con eficacia anticipada al 08.12.2023 y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al proveedor MAURICIO CCOA BAUTISTA con RUC 10252197015, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEVUÉLVASE**, a la Unidad de Logística el expediente completo original en 57 folios, a fin de custodiar dicha documentación.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

- Cc.
- Alcaldía.
- Logística.
- Residente.
- Informática.
- Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 QUISPICANCHI - CUSCO
 CP. Wilfredo Condena Diaz
 DNI 40694891
 GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!